BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 400 pesetas

Semestre 200 —

Trimestre . . . 100 —

Número corriente . . 5 —

Número atrasado . 7 —

Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 139

0

te

es

ti-

a-

0-

Sábado 20 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para conocimiento de aquellos industriales de esta provincia, a los que pudiera afectar, se hace presente que, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, obran las bases a las que habrá de ajustarse el concurso para la compra, por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, hasta 50.000 hectolitros de alcohol de vino rectificado o destilado, así como los modelos de oferta que habrán de utilizar los fabricantes que deseen tomar parte en el citado concurso, debiendo hacer presente que la fecha del mismo será el día 6 del próximo mes de julio, a las diez horas.

Valladolid, 13 de junio de 1970.— El gobernador civil-delegado provincial, Alberto Ibáñez Trujillo.

2.249

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Renedo de Esgueva.

Valladolid, 13 de junio de 1970. El secretario de Gobierno, Antonio Inaraja—V.º B.º: El presidente, José de Castro.

2.244

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Manuel Sanz González y don Gregorio Velasco González, vecinos de Zamarramala (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Zamarramala (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 27 de mayo de 1970. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.022-1.878

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Don Carlos Finat Calvo, administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda y presidente de las Funtas Mixtas VA-1/68, VA-2/68, VA-3/68 y VA-4/68 para la aplicación de la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Hago saber: Que por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan, han sido aprobados los módulos de estimación para la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que han de regir en esta provincia durante el año 1968, y que son los siguientes:

Funta Mixta VA-1/68

Clase o categoria	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional			
en la Cuota Fija	Pesetas por hectárea			
Cereal de regadío				
I.a	7.095			
2.ª	6.831			
3.ª	6.578			
4.ª	6.313			
5. ^a 6. ^a	6.060			
6.ª	5.796			
7.ª	5.543			
8.ª	5.278			
9.ª	5.037			
10.ª	5.014			
II.a	4.738			
12. ^a	4.473			
13.ª	4.220			
14.ª	3.956			
15.ª	3.703			
16.2	3.438			
17.ª	3.174			
18.ª	2.921			
19.ª	2.656			
20.ª	2.633			
21.ª	2.403			
1	Huerta			
I.a	8.959			
2.ª	8.844			
3.ª	8.499			
4.ª	8.154			
5.ª	7.809			
6.*	7.464			
7.ª	7.119			
8.a	6.889			
9.*	6.774			
10. ^a	6.429			
II.a	6.084			
12.ª	. 5.739			
13.ª	5.394			

Clase o categoría	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional				
en la Cuota Fija	Pesetas por hectárea				
14.* 15.*	5.049 4.704				
16. ^a	4.759				
17. ^a	4.013				
18.a	3.669				
19.ª	3.209				
20. ^a	2.697				
Funta Mixta VA-2 68					
	Labor o labradio de secano				
I.a	1.897,50				
2.ª	1.518				
3.ª	1.483,50				
4. ^a	1.449				
5.ª	1.437,50				
6.a	1.414,50				
7.a 8.a	1.403				
9. ^a	1.345,50				
9. 10. ^a	1.345,50				
II. ^a	1.276,50				
I2.a	1.265				
13.ª	1.242				
14. ^a	1.207,50				
15.a	1.161,50				
16. ^a	1.127				
17.ª	1.101,70				
18.	1.092,50				
19.ª	1.058				
20.ª	1.023,50				
2I. ^a	989				
22.ª	966				
23. ^a 24. ^a	954,50 - 920				
25. ^a	885,50				
26. ^a	851				
27.ª	816,50				
28.ª	782				
29.ª	747,50				
30.ª	713				
31. ^a	678,50				
32.ª	644				
33.ª	609,50				
34.	575				
35.	540,50				
30.	506				
37.	481,85				
30.	471,50				
39.°	437				
40.° 41.°	402,50				
42.	368				
43.ª	333,50				
44.	310,50				
45.*-	299				
46.	264,50				
47.ª	241,50				
48.ª	218,50				
49.	184				
50.	149,50				
51.ª	115				
52.ª	80,50				

(en la Cuota Fija	Pesetas por hectáre		
Vice de			
	secano		
I. ^a 2. ^a	2.254		
3. ^a	2.173,50 2.104,50		
J.	2.104,50		
4. ^a 5. ^a 6. ^a	1.943,50		
6. ^a	1.874,50		
7.ª	1.794		
8.ª	1.736,50		
9.ª	1.633		
IO. ^a	1.564		
II.a	1.483,50		
12.ª	1.414,50		
13.ª	1.380		
14. ^a	1.345,50		
15. ^a 16. ^a	1.276,50		
17. ^a	1.196		
18.a	1.127		
19. ^a	1.046,50		
20. ^a	977,50		
2I. ^a	908,50		
22.ª	885,50		
23.ª	839,50		
24.ª	759		
25.ª	690		
26.ª	621		
27.ª	540,50		
28. ^a	471,50		
29. ^a 30. ^a	402,50 322		
30.	322		
	de secano		
I.a	2.426,50		
2.ª	2.311,50		
3.ª	1.855,50		
4. ^a . 5. ^a	1.736,50		
5. 6. ^a	1.276,50		
7 a	1.046,50		
8.a	931,50		
9.ª	816,50		
IO.ª	701,50		
II.a	586,50		
12.a	471,50		
13. ^a	241,50		
Almendro	s de secano		
I.a	931,50		
	932130		
Higueras	de secano		
I.ª -	1.426		
Funta Mix	cta VA-3/68		
Pinar albar			
I.a	943		
2.ª	879		
3.ª	874		
4.ª	805		
5.*-	736		
6.ª	656		

Módulo aprobado para

la Cuota Proporcional

Clase o categoría

Clase o categoria	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional	Clase o categoría .	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional
en la Cuota Fija	Pesetas por hectárea	en la Cuota Fija	Pesetas por hectárea
_ 2	- 27	Pas	stos (E)
7. ^a 8. ^a	587 518	I.a	103
		2.a	98
9.ª	449	3.2	92
10. ^a	379	4.2	86
11. ^a 12. ^a	3 4 8 299	5. a	80
		6.a	75
13.ª	230	7.a	69
Din	Pinar negral		63
		Prados v	praderas (PD)
1.2	1.187	1.2	1.875
2.ª	1.024	2.2	1.805
3.*	943	3.a	1.794
4.2	890	4. ^a	1.736
5.	867	5.a	1.667
6.ª	789	6.2	1.598
7.ª	711	7.ª	1.575
8.ª	636	8.a	1.552
9.ª	633		
10.ª	554	9. ^a 10. ^a	1.530
II.a	508		1.460
12.a	476	II.a	1.391
13. ^a	430	12.ª	1.322
14.a	398	13.ª	1.253
15.a	343	14.ª	1.208
16.a	320	15.2	1.184
17.ª	242	16.ª	1.150
1/.		17.ª	1.127
	5. 574 1/0	18.ª	1.115
Funta M	Iixta VA-4/68	19. ^a	1.092
		20.ª	1.046
Arboles	de ribera (RI)	2I. ^a	1.023
		22.ª	977
I.a	3.197	23.ª	908
2.ª	3.174	24.ª	839
3.ª	2.944	25.ª	828
4.a	2.691	26.ª	770
5.	2.438	27.ª	759
6.a	2.185	28.ª	701
7.2	1.932	29.	632
8.ª	1.679	30.ª	563
9.ª	1.426		
10.ª	1.173		s de riego (PR)
II.a	920	I.a	4.772
12.a	667	2.ª	3.795
*		3.ª	3.600
Ma	torral (MT)	4.ª	3.314
		5.a	2.231
I.a	253	6.a	2.035
2.2	232	7.ª	1.840
3.ª	212		
4.ª	191	Epigrafe	Pts. por cabez
5.ª	184		nado bovino
6.*	172		
7.ª	170		1.656
8.ª	80		d mixta 776
			483
Moi	nte bajo (MB)		345
T.ª	345	G	anado ovino
2.a		21 De reprod	lucción, car-
	304 262	ne v lana	115
3.ª	202 22I		lucción, car-
4.			129
5.ª	172	. no y losh	

Epigrafe		Pts. por cabeza		
	Ganado caprino			
31	De reproducción	120		
	Ganado porcino			
41	De reproducción	644		
42	De recrío	161		
43	De cebo	322		
Ganado avícola				
81	Gallinas reproducto-			
	ras	55		
82	Gallinas para produc-			
	ción de huevos	26		
83	Pollitas de recría para			
J	producción de huevos.	12		
84	Pollos y patos para			
	carne	1,70		
T	a que se base público	nara de-		

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Valladolid, 6 de junio de 1970.— Carlos Finat Calvo.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo. 2.147

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

Expropiación forzosa.-Pago

Obras: «Supresión del paso a nivel de la CN-403 con el F. C. de Ariza (Valladolid), p. k. 187,600». Término de Valladolid

Por el presente anuncio se hace público que el próximo día 26 del actual, a las doce horas, en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se procederá al pago del expediente de expropiación más arriba expresado, del que son interesados: don Valentín García Abril, como propietario de la finca n.º I de las afectadas por este expediente; don Miguel González García, como propietario de la n.º 2, y don Esteban Mendiluce Marinero e Hijos de Abel González, S. R. C., como arrendatarios de esta última finca, los cuales se presentarán personalmente o por representante con suficiente poder general o especial para el acto.

Valladolid, 13 de junio de 1970.— El ingeniero jefe regional (ilegible).

2.214

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 147-69, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos setenta; en los au tos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Manuel García de la Rúa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín y defendido por el letrado don Mariano Vaquero García, y de la otra, como demandados, por don Francisco de Paz García, mayor de edad, casado y vecimo de Tnigueros del Valle, representado por el procurador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el letrado don Agustín Solís Alonso, y don Eliseo Martín López, casado, y don Asterio Fermoso Movilla Movilla, mayores de edad, casado, médico, y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Francisco de Paz García, contra la sentencia que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve dictada por el juez de primera instancia número dos de Valladolid, en el presente juicio, estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel García de la Rúa, debemos de condenar y condenamos a los demandados don Movilla y don Asterio Fermoso Francisco de Paz García, a que de manera solidaria abonen al actor la cantidad principal de cincuenta mil pesetas, desestimando las restantes pretensiones de la demanda de las que absolvemos a referidos demandados. Igualmente debemos absolver y absolvemos al otro demandado don Eliseo Martín López, respecto al cual confirmamos la sentencia

recurrida; todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incomparecencia, ante esta Superioridad, de los demandados y apelados don Eliseo Martín López y don Asterio Fermoso Movilla, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta. Jesús Humanes López.

2.289-1.879

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 107/70, promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A., contra don Alfonso Salinero Madrid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.-En Valladolid, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S A. (SENA), domiciliada en Valladolid, calle Puente te Duero, s/n (La Rubia), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el abogado don José Manuel Lete del Río, contra don Alfonso Salinero Madrid, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), no comparecido en autos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía, sobre reclamaación de cantidad dineraria en cuantía de 80.447 pesetas; y

Fallo: Que estimando integramente la demanda, condeno al demandado don Alfonso Salinero Madrid a que pague a la actora Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), la cantidad de ochenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, más el interés legal de esta suma desde la fecha del emplazamiento hasta el total pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.-Rubén de Marino.-Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que le sirva de notificación a referido demandado don Alfonso Salinero Madrid, expido el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.— Jesús González Cuenca.

2.214-1.880

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de Cervezas de Santander, S. A., contra el titular de Book Street, domiciliado en la calle Librería, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.197,20 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar a referido demandado para que en el plazo de seis días pueda personarse en el procedimiento, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 2 de junio de 1970.— El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.912-1.881

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL